



**Jefe Central de Seguridad Ciudadana y Coordinación**

**D. Jose Antonio de la ROSA MORENO**

**Madrid**



Las organizaciones sindicales representativas abajo firmantes actuando en el marco de las funciones que ampara la Ley Orgánica 9/2015, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

**EXPONEN:**

Que Mediante la Resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 20 de septiembre de 2017, ante la suspensión por parte del Tribunal Constitucional del Decreto 139/2017, de 6 de septiembre, de convocatoria del Referéndum de Autodeterminación de Cataluña el día 1 de octubre, se estableció un dispositivo extraordinario de seguridad al objeto de hacer cumplir esta resolución; por parte de la Dirección General de la Policía, fueron comisionados, entre otras unidades y personal policial, numerosas UIP a Cataluña, elaborándose la correspondiente planificación, **la cual es totalmente deficiente por los hechos que se citan a continuación:**

1. **No ha existido ni existe una planificación semanal, o en su defecto no se ha comunicado** a los funcionarios. No parece difícil establecer una cadencia de servicios a realizar diariamente y por consiguiente tener una planificación mínima semanal, con los correspondientes cambios que puedan producirse por circunstancias específicas, sin tener que esperar a la tarde del día anterior para conocer qué servicio tienen que realizar al día siguiente.
2. **Discriminación en la asignación del alojamiento en los barcos.** Al tratarse de forma diferente a los funcionarios en función de la categoría profesional, UN FUNCIONARIO por camarote al pertenecer a la Escala de Subinspección y Ejecutiva, DOS FUNCIONARIOS por camarote al pertenecer a la Escala Básica, donde no cabe ni siquiera la maleta con sus pertenencias personales.



**3. Traslado obligatorio para los días de descanso desde Cataluña a su base y regreso desde la base a Cataluña.** es decir se obliga a los funcionarios a utilizar una orden de servicio desde por ejemplo Barcelona a Madrid, y regreso obligatorio desde Madrid a Barcelona, sin posibilidad de renunciar a dicha orden de viaje, ir a otro punto de destino o regresar desde otro punto de destino, previo abono a cuenta de los funcionarios que lo solicitan, ni utilizar un medio alternativo, a excepción del personal con destino en Vigo y Coruña (que pagan de su bolsillo el billete de avión).

**4. Programa de descansos por funcionarios en lugar de por grupos orgánicos.** Este sistema de descanso, ha sido especialmente discriminatorio con los grupos de UIP con base en Galicia y Asturias, dando lugar a una pregunta parlamentaria a la Mesa del Congreso de los Diputados.

**5. Creación de un régimen disciplinario propio al margen de la legislación vigente.** Se ha establecido un nuevo sistema de "sanción disciplinaria" inexistente en la Policía Nacional, consistente en anular la comisión de servicio de un funcionario y mandarlo a su base o directamente no comisionarlo con el resto de su grupo orgánico. De este extremo ha sido informado el Comisario General de Seguridad Ciudadana, mediante escrito remitido por las organizaciones sindicales representativas de fecha 24 de Noviembre, sin haber a día de hoy recibido respuesta.

Por todo ello,

**SOLICITAN:**

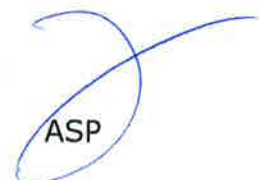
Que tenga por recibido el presente escrito y, en su virtud, tenga en consideración lo expuesto e informar a las organizaciones sindicales representativas abajo firmantes.

Madrid, 13 de diciembre de 2017

  
SUP

  
CEP

  
UFP

  
ASP